



¿Tu empresa recibe alumnos en prácticas?

- Todo el alumnado de FP o Universidad, que realice prácticas formativas o académicas, tiene que estar dado de alta en la Seguridad Social.
- El alta está bonificada al 95% durante el año 2024. El 5% restante lo asume el Ministerio de Educación, cuando el alumnado sea de centros públicos o concertados. Así, **la bonificación alcanza el 100% en la mayoría de los casos.**

Pasos para dar el alta al alumnado

- 1.- Solicitar la asignación de un **Código de Cuenta de Cotización (CCC)** específico, a través de la Seguridad Social.
- 2.- Solicitar el **Número de Seguridad Social (NSS)** de los alumnos que no lo tengan, a través del sistema RED o de la plataforma PDI.
- 3.- Comunicar el alta, a través del **sistema RED**, al inicio de las prácticas y la baja cuando estas finalicen. En ambos casos, el plazo de comunicación es de diez días desde el inicio o fin de las prácticas.
- 4.- Comunicar, en el ámbito de afiliación, los **días de prácticas efectivas**, a partir de la información que facilita el centro donde se realice la práctica formativa, mediante la nueva acción **Mecanización Días de Prácticas (MDP)**.
- 5.- Practicar la **liquidación de cuotas**.

Las gestiones, en los casos de alumnado no remunerado procedente de centros educativos públicos o concertados, serán realizadas desde la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.



- Alumnado de FP Dual con remuneración
 - La empresa tiene que darlo de **alta mediante un código de cuenta específico (9939), bonificado al 100%**, al considerarse prácticas extracurriculares.
 - El alumnado no mantiene ningún tipo de relación laboral con la empresa, aunque esta le pague una remuneración o gratificación.
 - No hay antigüedad, ni indemnizaciones y las ausencias se tratan igual que la falta de asistencia de un alumno a clase.
- Los becarios
 - No incluye contribuciones al desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.
 - No generan derecho al paro, pero el alumnado comienza a aportar a la Seguridad Social con acumulación de derechos, tales como el derecho de jubilación, de invalidez o de incapacidad temporal.

Los cambios en la Ley General de Seguridad Social han entrado en vigor desde el 1 de enero de 2024.

La gestión correcta de las prácticas es fundamental para generar una buena relación de trabajo y confianza con la persona que las realiza, así como para cumplir con la ley.

Si tienes dudas, puedes contactar con la Oficina Municipal de la FP
oficinadelafp@malaga.eu
951 92 81 03



Ayuntamiento de Málaga
Área de Educación y Fomento del Empleo